



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ACTA NÚMERO DIECISIETE. En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las dieciséis horas del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno. Siendo el día, lugar y hora señalado para realizar Sesión Ordinaria por el Concejo Municipal Plural; convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; encontrándose presentes: en calidad de Síndico Municipal, el señor MILTON GUILLERMO RIVAS HENRÍQUEZ; en calidad de primer regidor propietario, el Señor ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA; en calidad de segundo regidor propietario, el Señor JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS; en calidad de tercera regidora propietaria, Licenciada LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO; en calidad de cuarto regidor propietario, el Señor LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ. Además, se encuentran los regidores en calidad de suplentes: la Profesora ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTÍNEZ, en calidad de primera regidora suplente; el Señor ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ, en calidad de segundo regidor suplente; el Señor LISANDRO CÒRDOVA CRUZ, en calidad de tercer regidor suplente y el Licenciado CESAR ANTONIO MONTANO CÒRDOVA, en su calidad de cuarto regidor suplente; y en calidad de secretario Municipal, el Licenciado (-----). VERIFICADA LAS PRESENCIAS DE LAS PARTES, El Señor Alcalde declaró abierta la presente sesión explicando la esencia de la misma, tratándose a continuación los asuntos siguientes: **No. 1.-** El Secretario Municipal, dio lectura al acta anterior, Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal Plural, el día veinticinco de agosto del corriente año. **No. 2.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiese firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; **VI-** Que en la cuenta (-----) FONDO CUMÙN, actualmente, solo se dispone de la solvencia económica, para garantizar la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; propiciando los derechos y demás prestaciones sociales de los trabajadores; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Realizar un préstamo interno de la cuenta corriente número (-----) **GASTOS DE INVERSIÓN**, a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÙN**, por la cantidad económica de OCHO MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,506.00); identificado con el número de Ref. P. I. 02 INDEMNIZACION 2021; en concepto de indemnización, vacaciones, aguinaldo, y el pago de sueldos no percibidos durante los meses de junio, julio y agosto de dos mil veintiuno, por haber prescindido de los servicios laborales de los señores: (-----), (-----) y (-----), garantizando así, los derechos que la normativa jurídica del código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los mismos; velando por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer y el segundo Regidor, ambos en calidad de propietarios; salvando su voto, la Tercera Regidora y el Cuarto Regidor, ambos en calidad de propietarios, por manifestar no

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



estar de acuerdo con el mismo. Comuníquese y certifíquese. **No. 3.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **V-** Que el Art. 86 Inc. 1 del Código Municipal contempla que:” El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”. Contemplando el Inc. 2 de dicha normativa que: “para que sean de legítimos abonos los pagos hechos por el tesorero o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otra persona a su ruego si no supiere o no pudiese firmar, y contendrá el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde”; **VI-** Que en la cuenta corriente (-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021, actualmente, no se dispone con la solvencia económica, para garantizar la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales que la misma ofrece y garantiza; **POR TANTO:** El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a realizar el traslado de fondos de la cuenta de corriente Número (-----) **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO,** (-----), a la cuenta corriente número (-----) **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, SANEAMIENTO AMBIENTAL,** la cantidad de **VEINTIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,000.00) por TRASLADO DE FONDOS.** Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 4.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021” hasta por el monto máximo de \$15,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”. II- Que, mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó la formulación del perfil técnico del proyecto denominado “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021” hasta por el monto máximo de \$15,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”; III- Que, mediante Acta número cinco, acuerdo número cuarenta y cinco, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de aprobación del proyecto denominado “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021” hasta por el monto máximo de \$15,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”. IV- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; V.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; VI- Que, el Art. 5 de la Ley del FODES establece: “que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; VII- Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “ Contratar y concurrir a constituir

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; **VIII-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **IX-** Que el Art. 30 No. 11 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios e instituciones”; **X-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **XI-** Que el Art. 31 No. 5 contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: “constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **X-** Que mediante acta número ocho, acuerdo número treinta y uno, de fecha, cinco de julio del presente año, se autorizó al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, contratar a los señores que posteriormente se mencionaran; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. (-----), erogar la cantidad económica de CIENTO OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$108.00), menos los descuentos de ley correspondientes; a cada una de las personas siguientes: 1- (-----), mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); 2- (-----), mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); 3- (-----), mayor de edad, soltera, domestica, con domicilio (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); 4- (-----), mayor de edad, casado, con domicilio en (-----), con documento único de identidad número (-----) , e identificación tributaria número (-----); 5- (-----), mayor de edad, casada, domestica, con residencia actual (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); por haber prestado de sus servicios en MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CHAPODA DE CALLE PRINCIPAL, en el Caserío Los Cubias, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, desde el día veintitrés de agosto hasta el día uno de septiembre de dos mil veintiuno; (siendo un total de nueve días trabajado), asignándoles un honorario diario de \$12.00 Dólares de los Estados Unidos de América. Los gastos se cargaran a la cuenta número (-----) MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CHAPODA DE CALLES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2021. Este gasto se aplicará a las asignaciones del Presupuesto Municipal vigente; y se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime-. Comuníquese y Certifíquese. **No. 5.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de ANDA, la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$286.15), en concepto de pago de las facturas siguientes:

Nº CORRELATIVO DE FACTURA	Nº DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ECONÓMICO
1	20SD000F50703531	25-07-2021 al 24-08-2021	Por servicio de acueducto y alcantarillado	\$213.40
2	20SD000F50703532	25-07-2021 al 24-08-2021	Por servicio de acueducto y alcantarillado	\$22.31
3	20SD000F50703528	25-07-2021 al 24-08-2021	Por servicio de acueducto y alcantarillado	\$8.73
4	20SD000F50703534	25-07-2021 al 24-08-2021	Por servicio de acueducto y alcantarillado	\$19.40
5	20SD000F50703535	25-07-2021 al 24-08-2021	Por servicio de acueducto y alcantarillado	\$22.31
TOTAL				\$286.15

Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÚN**, y se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 6.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, erogar a favor de **DELSUR S A DE CV**, la cantidad de OCHOCIENTOS DOS CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$802.54) menos los descuentos en conceptos de no gravados y el IVA retenido, en concepto de pago de la factura de consumidor final, detallada de la siguiente manera:

Nº CORRELATIVO DE FACTURA	Nº DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ECONÓMI CO
---------------------------------	---------------	-------------------------	-----------------------------	------------------------

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



1	20232487	12-07-2021	Suministro de energía	\$802.54
		al	eléctrica	
		11-08-2021		

TOTAL **\$802.54**

Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número (-----) **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, y se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los primeros tres Regidores Propietarios; salvando su voto el Cuarto Regidor, por manifestar que, se excluye de responsabilidad sobre este pago. Notifíquese Y Certifíquese. **No. 7.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente **CONSIDERACIONES:** **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; **POR TANTO:** El Concejo

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Lic. Douglas Eliseo López Martínez, erogar a favor de **C.T.E S A DE CV**, la cantidad de OCHENTA Y TRES CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$83.72) menos el IVA correspondiente, en concepto de pago de la factura, detallada de la siguiente manera:

Nº CORRELATIVO DE FACTURA	Nº DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ECONÓMICO
1	0147664148	22-07-2021 al 21-08-2021	Compañía de telecomunicaciones de el Salvador S. A de S. V.	\$83.72
TOTAL				\$83.72

Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÚN**, y se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. **No. 8.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que el Artículo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; **II-** Que de acuerdo al Artículo 204 Inc. 3 de la misma Constitución la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materia de su competencia; **III-** Que según las disposiciones del artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado “CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021” por el monto de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. **V-** Que mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, once de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual se aprobó la formulación del perfil técnico de “CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021” por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; **VI-** Que mediante Acta número tres, acuerdo número ocho, de fecha, diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021” por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; **VII-** Que mediante Acta número catorce, acuerdo número veintitrés, de fecha, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, mediante la cual, se Autorizar a la Jefa de la UACI para que realice los trámites necesarios por libre gestión, para la obtención del servicio y el suministro siguiente; **I-** Servicios profesionales de un solista, el cual, animara la celebración de las fiesta de la Comunidad del Cantón de San Francisco, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; **II-** El suministro de un combo de pólvora artesanal, nacional y pólvora china , con la cual, se animara la celebración de las fiesta de la Comunidad del Cantón de San Francisco, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, firmar y suscribir los contratos respectivos alusivos al mismo; POR TANTO; El Concejo Municipal; **ACUERDA:** Autorizar a tesorero municipal para que erogue a (-----), la cantidad económica de TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00), procedente, según orden de compra número 000184, de fecha, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. Según los detalles siguientes:

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	VALOR ECONÓMICO
		1 Combo de pólvora artesanal, nacional y pólvora china, que incluye: <ul style="list-style-type: none">- Dos docenas de cohetes de dos bombas;- Dos docenas de cohetes de luz;- Diez baterías de luces chinas.		
TOTAL				\$350.00

Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número (-----) “**CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021**”. Se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 9.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Artículo 203 Inc. 1 de la Constitución de la República, reconoce que los municipios serán autónomos en lo Económico, en lo Técnico, y en lo Administrativo y se regularán de acuerdo a la normativa que el código municipal y de más leyes determinen; **II-** Que de acuerdo al Artículo 204 Inc. 3 de la misma Constitución la autonomía del municipio comprende entre otros, gestionar libremente en materia de su competencia; **III-** Que según las disposiciones del artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, mediante el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado “CELEBRACION FIESTAS

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



DE LAS COMUNIDADES 2021” por el monto de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. **V-** Que mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha, once de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual se aprobó la formulación del perfil técnico de “CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021” por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; **VI-** Que mediante Acta número tres, acuerdo número ocho, de fecha, diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, mediante la cual se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021” por el monto económico de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América 2021; **VII-** Que mediante Acta número catorce, acuerdo número veintitrés, de fecha, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, mediante la cual, se Autorizar a la Jefa de la UACI para que realice los trámites necesarios por libre gestión, para la obtención del servicio y el suministro siguiente; **I-** Servicios profesionales de un solista, el cual, animara la celebración de las fiesta de la Comunidad del Cantón de San Francisco, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; **II-** El suministro de un combo de pólvora artesanal, nacional y pólvora china , con la cual, se animara la celebración de las fiesta de la Comunidad del Cantón de San Francisco, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno. Autorizándose al Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, firmar y suscribir los contratos respectivos alusivos al mismo; POR TANTO; El Concejo Municipal; **ACUERDA:** Autorizar a tesorero municipal, Lic. (-----), para que erogue a (-----), la cantidad económica de TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00), menos los descuentos de ley correspondiente; precedente, según acta de recepción de bienes y servicios, según los detalles siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	VALOR ECONÓMICO
----------	--------	--------------------------	-----------------	-----------------

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



1

Paquete de Servicios musicales que incluye:

- Sonido estacionario;
- Dos medios altos;
- Dos micrófonos inalámbricos;
- Un cantante.

TOTAL

\$350.00

Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número (-----) “**CELEBRACION FIESTAS DE LAS COMUNIDADES 2021**”. Se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 10.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república Arts. 86, 91 y 95 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar el pago a favor de (-----), la cantidad DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00), menos el 10% de RENTA; correspondiente al mes de agosto del corriente año, en concepto de custodia de baños públicos ubicados en parque España de esta Ciudad. Los gastos a la cuenta corriente número (-----) **Fondo Común.** Se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 11.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente **CONSIDERACIONES: I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

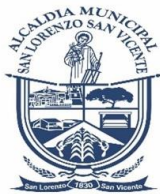
Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a **AFP CONFIA** un monto económico de UN MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,904.47), en concepto de pago de planilla número COF 100810107900100012021080001, correspondiente al periodo, del día uno de agosto al día treinta y uno de agosto del presente año. Los gastos se cargaran a las cuentas corrientes detalladas a continuación:

Nº	MONTO	GASTOS RECARGADOS A LA CUENTA. Nº
1	\$1,458.99	(-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2	\$445.48	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021
TOTAL		\$1,904.47

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. **No. 12.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a AFP CRECER un monto económico de UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,052.84), en concepto de pago de planilla número MAX100810107900100022021080001, correspondiente al periodo, del día uno de agosto al día treinta y uno de agosto del presente año. Los gastos se cargaran a las cuentas corrientes detalladas a continuación:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Nº	MONTO	GASTOS RECARGADOS A LA CUENTA Nº.
1	\$772.26	(-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2	\$280.58	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021
TOTAL		\$1,052.84

Se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. **No. 13.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a **ISSS** un monto económico de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,218.11), en concepto de planilla preelaborada para el pago mensual de cotizaciones con facturación directa régimen de salud, según los detalles de la planilla siguiente:

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Nº CORRELATIVO DE PLANILLAS	Nº DE PLANILLA	PERIODO	MONTO	GASTOS RECARGADOS A LA CUENTA Nº
1	2021009000763	AGOSTO 2021	\$1,515.02	(-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2			\$510.26	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021
3			\$192.83	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021
TOTAL				\$2,218.11

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente, y se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 14.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes **CONSIDERANDO: I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que conforme a lo establecido en el Art. 4 Nº 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que el Art. 31 Inc. 6 establece. Son obligaciones del Concejo Municipal: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; **VII-** Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; **VIII-** Que mediante acta número seis, acuerdo número dos, de fecha, dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se priorizo el proyecto denominado “CELEBRACIÓN DE FIESTAS CULTURALES, CÍVICAS Y FOLKLORICAS 2021” con la cantidad económica de DOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00); autorizándose a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (UACI) para realizar el procedimiento de libre gestión para la formulación del perfil técnicos antes detallados; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar el perfil técnico del proyecto “CELEBRACIÓN DE FIESTAS CULTURALES, CÍVICAS Y FOLKLORICAS 2021” por un monto de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00), a la vez se autoriza a la Señora (-----), Jefa de la UACI para que realice los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de libre gestión o por contrato conforme con la Ley LACAP y Ley FODES; facultando al Señor Alcalde Lic. Juan Carlos Aguilera, para otorgar y firmar en nombre de la Municipalidad cualquier contrato en la ejecución del mismo. Se nombra administrador del proyecto antes

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



indicado a la señorita ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTÍNEZ, en calidad de primera regidora suplente. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, Síndico Municipal, y los tres primeros Regidores propietarios; salvando su voto, el Cuarto Regidor Propietario, por manifestar no haberse presentado el perfil para su aprobación. Comuníquese y Certifíquese. **No. 15.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que mediante acta número diecisiete, acuerdo número catorce, de fecha, uno de septiembre de dos mil veintiuno, se aprobo el proyecto denominado “CELEBRACIÓN DE FIESTAS CULTURALES, CÍVICAS Y FOLKLORICAS 2021” con la cantidad económica de DOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00); POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** I) Autorizar al Tesorero Municipal, Licenciado (-----), para que aperture una cuenta en el Banco Hipotecario de El salvador, denominada “CELEBRACIÓN DE FIESTAS CULTURALES, CÍVICAS Y FOLKLORICAS 2021” con la cantidad económica de UN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00). Se autoriza al Banco Hipotecario de El Salvador Cargar de la cuenta corriente **Nº** (-----) **GASTOS DE INVERSIÓN**”; II) Se nombra como responsable del manejo de fondos al Tesorero Municipal y como refrendarios de cheques y/o realización de transferencias a los señores: Alcalde Municipal Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez; Primer Regidor Propietario señor Roberto Carlos Vega Molina y Tesorero Municipal Licenciado (-----). Para la emisión de cheques es necesario dos firmas, siendo indispensable la del Tesorero Municipal y sello de Tesorería para los efectos legales. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Certifíquese y Certifíquese. **No. 16.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que conforme al inciso tercero del Art. 203 de la Constitución de la Republica, “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”. Inc. 2 “Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional”; **II.-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que mediante acta número uno, acuerdo número treinta y siete, de fecha, cuatro de mayo del presente año, en el cual, se nombró a la señora (-----), Portadora de su documento único de identidad número e identificación tributaria número (-----), en el cargo de SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PLANTA COMPOSTAJE; desde el primero de junio del año dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, devengando un salario de TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$310.00) menos los descuentos de ley correspondientes; con línea de trabajo número 0302; **V-** Que mediante acta número uno, acuerdo número catorce, de fecha, cuatro de mayo del presente año, en el cual, se contrató a la señorita (-----), Técnico en enfermería, con documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----) en el área de “MEDIO AMBIENTE” desde el día primero de junio hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, devengando el salario mensual de trescientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América mensuales (\$350.00) menos los descuentos de ley respectivos; con línea de trabajo número 0101; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número treinta y seis, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se le nombro al Lic. (-----), Portador de su documento único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----), en su calidad de PROMOTOR SOCIAL y temporalmente Adhorem, en el cargo de PROMOTOR DE DEPORTE, mientras el Concejo Municipal lo considere conveniente para el nombramiento correspondiente, desde el día primero de junio hasta el día treinta y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



uno de agosto de dos mil veintiuno, su horario será de 8: A. M. a 4:00 P: M, quien devengara un salario de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$451.03) menos los descuentos de ley correspondiente. Con línea de trabajo número 0101; **VII-** Que mediante acta número uno, acuerdo número dieciséis, de fecha, cuatro de mayo del presente año, en el cual, se contrató en el área de “Archivo” a (-----), devengando el salario mensual de trescientos treinta y nueve con 75/100 de los Estados Unidos de América (\$339.75), portadora de su documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----) como encargada de dicha unidad, dicho nombramiento de la persona antes mencionada, será a partir del día uno de junio del presente año hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Con línea de trabajo número 0101; **VIII-** Que mediante acta número uno, acuerdo número ocho, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se contrató a (-----), mayor de edad, estudiante, del domicilio (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----); para que prestaran de sus servicios como “Polivalente”, asignándole un salario mensual de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARÉ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$310.00), menos descuentos de ley correspondientes. Con línea de trabajo número 0302, contratación a partir del día uno de junio del presente año hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Ante la circunstancia, de haber expirado los efectos de sus nombramiento; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Refrendar y contratar, los nombramientos del personal empleado permanente y por contrato, para el ejercicio del año dos mil veintiuno en la forma siguiente:

REFRENDA DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS:

0302- Supervisora de Planta de Compostaje: (-----)

0101- Medio Ambiente: (-----).

0101- Promotor Social: (-----)

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com

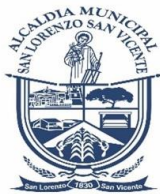


0101- Archivo: (-----)

0302- Polivalente: (-----)

Nota: Su nombramiento y contrataciones comprenderá, desde el día primero de agosto de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, asignándoles un salario de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, debido al aumento salarial mediante decretos. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número (-----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde, el Síndico, y el Primer y el Segundo Regidor propietarios; salvando su voto, la Tercera y el Cuarto Regidor propietarios, en el nombramiento o contratación de (-----), en el cargo de supervisora de planta de compostaje; de (-----), en su calidad de polivalente; y en la contratación de (-----), en el área de archivo, por manifestar no haber estado de acuerdo en sus contrataciones, por el resto están emiten su voto favorable. Comuníquese y Certifíquese. **No. 17.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: I- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” hasta por el monto máximo de \$20,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”. II- Que mediante Acta número dos, acuerdo número tres, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó la formulación del perfil técnico del proyecto denominado “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” hasta por el monto máximo de \$20,000.00 dólares de los Estados Unidos de América”; III- Que mediante Acta número cinco, acuerdo número nueve, de fecha, tres de junio de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “REPARACIÓN Y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” hasta por el monto máximo de \$20,000.00 dólares de los Estados Unidos de América; **IV-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **V.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **VI-** Que el Art. 5 de la Ley del FODES establece: “que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; además, estableciendo en el inciso segundo de dicha normativa, que los recursos provenientes del fondo municipal podrán Invertirse MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO Y SU MANTENIMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO; **VII-** Que mediante acta número quince, acuerdo número seis, de fecha, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI) y al administrador del proyecto “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021, solicitaran cotizaciones al Sr. (-----), para la prestación de sus servicios de mano de obra y suministro de herramientas para el mantenimiento y reparación del vehículo con número de placa 119315; **VIII-** Que mediante acta número dieciséis, acuerdo número diecisiete, de fecha, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobaron las cotizaciones establecidas por el Sr. (-----), para la prestación de sus servicios de mano de obra y suministro de herramientas para el mantenimiento y reparación del vehículo con número de placa 119315; autorizándose a la Unidad de UACI proseguir el correspondiente procedimiento y al Sr. Alcalde Firmar el contrato respectivo; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar la cantidad económica

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de UN MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,904.00) menos los descuentos de IVA y de RENTA correspondientes, al Sr. (-----), mayor de edad, comerciante, con residencia (-----), con documento único de identidad (-----), en concepto del pago de las facturas números 000139 y 000140, de fecha, seis de septiembre de dos mil veintiuno; según los detalles siguientes:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO
1	SNOKER DE FILTRO DE AIRE	\$325.00
2	FILTRO PARA AIRE	\$90.00
3	GALONES DE ACEITE PARA TRANSMISIÓN	\$150.00
1	FILTRO PARA TRANSMISIÓN AUTO	\$40.00
4	GALONES DE ACEITE PARA MOTOR	\$100.00
1	JUEGO DE FRENOS DELANTEROS	\$85.00
8	EMPAQUES TRASEROS PARA FRENOS	\$54.00
2	LITROS DE LÍQUIDO PARA FRENOS	\$25.00
1	FILTRO PARA DIESEL	\$75.00
1	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR	\$30.00
1	DIAGNOSTICO DE COMPUTADORA	\$250.00
1	REPARACION DE TURBO	\$200.00
1	REVISION DE FRENO	\$200.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



1	REVISION DE ELECTRICO	\$235.00
1	REPARACION DE CAJA DE BATERIA	\$45.00
TOTAL		\$1904.00

Los gastos se cargaran a la cuenta de (-----) **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 18**. La municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el código municipal y demás leyes hacen las siguientes CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **II-** Que el Art. 31 No. 5 contempla que, son obligaciones del Concejo Municipal: “constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;” **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar a tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a **ACOPAL de R.L**, la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$568.00), menos el IVA retenido, procedente de la factura número 0226, extendida por ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LORENZANOS DE R.L, de fecha, seis de septiembre de dos mil veintiuno. Según los detalles siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	VALOR ECONÓMICO
3		Litros de glifosatos	\$6.00	\$18.00

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



3	Pares de guantes	\$3.00	\$9.00
1	Brocha numero dos	\$1.00	\$1.00
2	Rastrillos	\$7.50	\$15.00
1	Bomba protecno	\$70.00	\$70.00
1	Rollo de carpeta 110 Lib.		\$137.50
1	Litros de edonal	\$5.00	\$5.00
1	Extensión	\$24.00	\$24.00
6	Laminas	\$12.00	\$72.00
1	De clavo número cinco	\$1.00	\$1.00
1	Disco número siete para cortar hierro	\$3.00	\$3.00
100	Bolsas jardineras grandes	\$1.50	\$150.00
50	Bolsas pequeñas	\$1.25	\$62.00
TOTAL			\$568.00

Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 19.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número veintiuno, de fecha cuatro de mayo del presente año, el Concejo Municipal autorizo al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para suscribir el contrato de suministro de combustible con la gasolinera la ACTIPETROL, S. A. D C.V., sucursal del Desvió de San Vicente, Departamento de San Vicente, por un término de tres meses; **VII-** Que mediante acta número diez, acuerdo número cuatro, de fecha, diecinueve de julio del presente año, el Concejo Municipal autorizo una extensión del termino de vigencia del contrato de suministro de combustible, suscrito por el Sr. Alcalde municipal y la gasolinera ACTIPETROL S.A. DE SV. Sucursal del Desvió de San Vicente, Departamento de San Vicente, por un término de extensión de cinco meses, comprendido desde el mes de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; POR TANTO; El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado(-----), proceder a erogar el pago a ACTIVIDADES PETROLERAS DE EL SALVADOR S.A. DE CV, por el monto DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$246.75), procedente de los pagarés sin protestos números 01693, 01694, 01697, 01679, 01700, procedente de acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 000185, de fecha, del cuatro de agosto al veintiocho de agosto del presente año, según los detalles siguientes:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
77.157		Galones de combustibles diésel para vehículo TOYOYA Y HIACE placa N° 17745		\$246.75
TOTAL				\$246.75

Extendidas por DLC ACTIPETROL, S.A DE CV, correspondientes al periodo del cuatro de agosto al veintiocho de agosto del presente año. Recargándose dicho gasto, a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÙN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 20**. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número veintiuno, de fecha cuatro de mayo del presente año, el Concejo Municipal autorizo al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Carlos Aguilera Meléndez, para suscribir el contrato de suministro de combustible con la gasolinera la ACTIPETROL, S. A. D C.V., sucursal del Desvió de San Vicente, Departamento de San Vicente, por un término de tres meses; **VII-** Que mediante acta número diez, acuerdo número cuatro, de fecha, diecinueve de julio del presente año, el Concejo Municipal autorizo una extensión del termino de vigencia del contrato de suministro de combustible, suscrito por el Sr. Alcalde municipal y la gasolinera ACTIPETROL S.A. DE SV. Sucursal del Desvió de San Vicente, Departamento de San Vicente, por un término de extensión de cinco meses, comprendido desde el mes de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; POR TANTO; El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar el pago a ACTIVIDADES PETROLERAS DE EL SALVADOR S.A. DE CV, por el monto DOSCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$206.00), procedente de los pagarés sin protestos números 01695, 01696, 01698 y 01602, procedente de acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 000186, de fecha, del once de agosto al treinta y uno de agosto del presente año, según los detalles siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRPCION	UNITARIO	TOTAL
29.907		Galones de combustibles diésel para vehículo ISUZU placa N° 9833		\$96.00
34.543		Galones de combustibles diésel para		\$110.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



vehículo ISUZU

placa N° 119315

TOTAL

\$206.00

Extendidas por DLC ACTIPETROL, S.A DE CV, correspondientes al periodo del once de agosto al treinta y uno de agosto del presente año. Recargándose dicho gasto, a la cuenta corriente número (-----) **SANEAMIENTO AMBIENTAL 2021**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 21**. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguientes **CONSIDERACIONES**: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: "Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal"; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo "velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: "realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia"; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número veintiuno, de fecha cuatro de mayo del presente año, el Concejo Municipal autorizo al señor Alcalde Municipal, Licenciado Juan Carlos Aguilera Meléndez, para suscribir el contrato de suministro de combustible con la gasolinera la ACTIPETROL, S. A. D C.V., sucursal del Desvío de San Vicente,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Departamento de San Vicente, por un término de tres meses; **VII-** Que mediante acta número diez, acuerdo número cuatro, de fecha, diecinueve de julio del presente año, el Concejo Municipal autorizo una extensión del termino de vigencia del contrato de suministro de combustible, suscrito por el Sr. Alcalde municipal y la gasolinera ACTIPETROL S.A. DE SV. Sucursal del Desvió de San Vicente, Departamento de San Vicente, por un término de extensión de cinco meses, comprendido desde el mes de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; POR TANTO; El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar el pago a ACTIVIDADES PETROLERAS DE EL SALVADOR S.A. DE CV, por el monto VEINTISIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27.00), procedente del pagaré sin protesto número 01603, procedente de acta de recepción de bienes y servicios, según orden de compra número 000187, de fecha, del treinta y uno de agosto del presente año, según los detalles siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRPCION	UNITARIO	TOTAL
7.181		Galones de combustibles gasolina regular para maquinaria de poda de zonas verdes del Municipio de San Lorenzo		\$27.00
TOTAL				\$27.00

Extendidas por DLC ACTIPETROL, S.A DE CV, correspondientes al periodo del treinta y uno de agosto al treinta y uno de agosto del presente año. Recargándose dicho gasto, a la cuenta corriente número (-----) **MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021.** Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 22.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que el Art. 8 de la Ley del FODES contempla: “A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL FONDO MUNICIPAL, NO PODRÁN UTILIZAR MÁS DEL 25% DE ELLOS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO; **II-** Que la siguiente interpretación auténtica de los artículos 5 y 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitida por Decreto Legislativo N° 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 176, Tomo 300 del mismo mes y año, detallándose en el Art. 2 de dicha interpretación auténtica que, interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: “El Art. 8 (LEY DEL FODES).- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades; **VII-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que erogue a DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, un monto económico de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,385.13), en concepto de retención pago a cuenta e impuesto retenido a renta, según mandamiento de ingreso número **5114128835**, correspondiente al mes de agosto de dos mil veintiuno, cargado a las cuentas siguientes:

Nº.	Cuenta corriente	MONTO
1	(-----) SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO 2021	\$83.30
2	(-----) MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021	\$59.98
3	(-----) APOYO AL SECTOR AGRICOLA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE 2021	\$116.67



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



4	(-----) COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS	\$11.50
5	(-----) APOYO A LA UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021	\$44.44
6	(-----) FIESTAS PATRONALES	\$38.89
7	(-----) FONDO CUMÙN	\$113.88
8	(-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$916.47
TOTAL		\$1,385.13

Los gastos se cargaran a las cuentas corrientes detalladas anteriormente, y se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. **No. 23.** La Municipalidad en uso de las Facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal Vigente y demás leyes hace las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la Republica establece que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas”; **II-** Que el Art. 204 N° 4 de la Constitución de la Republica establece que: “La autonomía del Municipio comprende: Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; **III-** Que conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **IV-** Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de los Municipios: “ Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; **V-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **VI-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar por servicios de honorarios a los señores: **1-** (-----), con residencia en (-----); portadora de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----) Para laborar en el barrido de calles y aseo del parque municipal a partir del día primero de septiembre al día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por tres días a la semana: lunes, martes y miércoles, los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta. El pago se realizara cada finalización de mes, recargándose a la cuenta del proyecto de Saneamiento Ambiental Municipio de San Lorenzo 2021; **2-** (-----); la primera, casada, domestica, con residencia (-----), con documento único de identidad número (-----); y la segunda, mayor de edad, soltera, ama de casa, con residencia (-----), con documento único de identidad número (-----); Para prestar de sus servicios en el barrido de calles y aseo del parque municipal, a partir del día primero de septiembre al día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, por tres días a la semana: jueves, viernes y sábado, con un horario de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta. El pago se realizara cada finalización de mes, recargándose a la cuenta del proyecto de Saneamiento Ambiental Municipio de San Lorenzo 2021; y al señor (-----), con residencia en (-----) portador de su documento único de Identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); para que preste de sus servicios, por honorario, como auxiliar de recolección, a partir del uno de septiembre al día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno,

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



por cuatro días a la semana: lunes, martes, miércoles y jueves; los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta. El pago se realizara cada finalización de mes, recargándose a la cuenta del proyecto de Saneamiento Ambiental Municipio de San Lorenzo 2021, el pago se realizara cada finalización de mes. Gastos cargados a la cuenta del proyecto de Saneamiento Ambiental Municipio de San Lorenzo 2021. Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, para suscribir o firmar los contratos respectivos. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 24.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que, el Art. 5 de la Ley del FODES establece: “que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; **IV-** Que conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **V-** Que el Art. 4 No. 28 del Código Municipal, contempla que, es competencia de los Municipios: “ Contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales, o para cualquier otro fin lícito; **VI-** Que el Art. 30 No. 8 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”; **VII-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; **VIII-** Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de priorización del proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021” hasta por el monto máximo de \$5,000.00 dólares de los Estados Unidos de América”. **IX-** Que mediante Acta número dos, acuerdo número dos, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó la formulación del perfil técnico del proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021” hasta por el monto máximo de \$5,000.000 dólares de los Estados Unidos de América”; **X-** Que mediante Acta número cinco, acuerdo número siete, de fecha, tres de junio de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021” hasta por el monto máximo de \$5,000.000 dólares de los Estados Unidos de América”; **POR LO TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Contratar al Sr. (-----) , mayor de edad, con residencia en Barrio el Niño casa No. 10 San Lorenzo, San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número (-----) e Identificación Tributaria número (-----) para que preste de sus servicios, por honorario, en realizar el MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTE MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a partir del uno de septiembre al día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, por cinco días a la semana: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes; los horarios serán de 8.00 A. M. a 4.00 P. M. por un pago económico diario de DOCE /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12.00) menos renta. El pago se realizara cada finalización de mes, cargados a la cuenta número (-----) **MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021.** Autorizándose al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, para

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

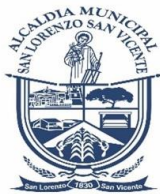
Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



suscribir o firmar los contratos respectivos. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **No. 25.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 4 No. 4 del Código Municipal establece que, es competencia de los Municipios: “La promoción de la educación la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **II-** Que el mismo artículo mencionado en el apartado anterior, en el No. 8 contempla que, es competencia de los Municipios: “La promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población”; **III-** Que el Art. 4 No. 29-A. establece, además, que compete a los Municipios: “Promoción y desarrollo de los programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, creando la Unidad Municipal correspondiente, si la capacidad administrativa y financiera lo permita”; **IV-** Que el Art. 30 No. 5 del Código Municipal establece que, son facultades del concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal; **V-** Que el Art. 30 no. 14 del Código Municipal establece que, son facultades del concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VI-** Que el Art. 31 No. 6 establece que, son obligaciones del Concejo Municipal: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; **VII-** Correspondencia recibida el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno, presentada por las Ciudadanas (-----), y (-----):” pedirles de favor que nos sigan apoyando con el incentivo que desde hace años atrás nos vienen dando que son de cien dólares exactos a cada una de las educadoras por mes; pero que hasta la fecha no hemos recibido ningún incentivo de parte de la Alcaldía Municipal ningún incentivo durante este año dos mil veintiuno. Con el trabajo que realizamos estamos apoyando a madres que trabajan y que son de escasos recursos económicos, brindándoles educación inicial, apoyando a un programa de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



primera infancia denominado C. B. I, con una población infantil de diecinueve niños(a) de edades de uno a siete años, el cual es subvencionado por el I. S. N. A. el pago de dos educadoras de ciento cincuenta dólares a cada una; por esa razón, necesitamos que siempre nos sigan apoyando con el incentivo ya que es de mucho beneficio para nuestras familias, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad”;

VIII- Que mediante acta número tres, acuerdo número veinte, de fecha, diecisiete de mayo del presente año, en el cual se aprobó por unanimidad del Concejo Municipal, apoyar con el incentivo económico mensual, de cien dólares de los Estados Unidos de América, con el requisito de presentar un informe detallado de las actividades que desarrollen y que respalden dichas erogaciones; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar las siguientes cantidades de dinero: **1-** A la señora (-----), con su documento Único de Identidad número (-----) e Identificación Tributaria número (-----), la cantidad de CIENTO ONCE CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$111.11) menos el 10% de RENTA, en concepto de brindar sus servicios, en su calidad de educadora del CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintiuno; **2-** A la señorita (-----), con documento único de identidad número (-----), la cantidad de CIENTO ONCE CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$111.11) menos el 10% de RENTA, en concepto de brindar sus servicios, en su calidad de educadora del CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, correspondiente al mes de agosto del año dos mil veintiuno. Gasto cargado a la cuenta corriente número (-----) **APOYO A LA UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2021**. Se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 26.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-**

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que el Art. 8 de la Ley del FODES contempla: “A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL FONDO MUNICIPAL, NO PODRÁN UTILIZAR MÁS DEL 25% DE ELLOS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO; **II-** Que la siguiente interpretación auténtica de los artículos 5 y 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitida por Decreto Legislativo N° 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial N° 176, Tomo 300 del mismo mes y año, detallándose en el Art. 2 de dicha interpretación auténtica que, interpretase auténticamente el Art. 8, de la siguiente manera: “El Art. 8 (LEY DEL FODES).- Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades; **VII-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado Douglas Eliseo López Martínez, para que erogue a **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**, un monto económico de CINCUCUENTA Y CUATRO CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54.96), en concepto de retención 1% IVA a domiciliados, según mandamiento de ingreso número **5114136519**, correspondiente al mes de agosto de dos mil veintiuno, cargado a las cuentas siguientes:

Nº.	Cuenta corriente	MONTO
1	(-----) MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2021	\$1.35
2	(-----) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$15.67
3	(-----) FONDO CUMÙN	\$2.88
4	(-----) FIESTAS PATRONALES	\$4.42
5	(-----) REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021	\$1.08
6	(-----) COMPRA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y OTROS	\$1.15



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



7	(-----) DEPORTE Y RECREACIÓN	\$7.00
	2021	
8	(-----) SANEAMIENTO	\$14.31
	AMBIENTAL 2021	
9	(-----) REPARACIÓN Y	\$7.10
	MANTENIMIENTO DE	
	ALUMBRADO PÚBLICO	
TOTAL		\$54.96

Los gastos se cargarán a las cuentas corrientes detalladas anteriormente, y se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Comuníquese y certifíquese. **No. 27.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 3 N° 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: “El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias; **V-** Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **POR LO TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a (-----), la cantidad económica de SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75.00), en concepto de pago de factura número 4727, de fecha, seis de septiembre de dos mil veintiuno, agregándose el detalle siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
25.00	Libras de café	\$3.00	\$75.00
TOTAL			\$75.00

Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas.- Art. 94 C. M. Los gastos se cargaran a la cuenta número (-----)**FONDO CUMÚN**. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. **No. 28.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que el Art. 31 Inc. 6 establece. Son obligaciones del Concejo

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Municipal: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; **VII-** Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; **VIII-** Que mediante acta número seis, acuerdo número dos, de fecha, dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se priorizo el proyecto denominado “CELEBRACIÓN DE FIESTAS CULTURALES, CÍVICAS Y FOLKLORICAS 2021” con la cantidad económica de DOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00); autorizándose a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (UACI) para realizar el procedimiento de libre gestión para la formulación del perfil técnicos antes detallados; **IX-** Que mediante acta número diecisiete, acuerdo número catorce, de fecha, uno de septiembre de dos mil veintiuno, se aprobo el proyecto denominado “CELEBRACIÓN DE FIESTAS CULTURALES, CÍVICAS Y FOLKLORICAS 2021” con la cantidad económica de DOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00); autorizándose a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas (UACI) para que realice los trámites necesarios para su ejecución mediante procedimientos de libre gestión o por contrato conforme con la Ley LACAP y Ley FODES; POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Lic. (-----), erogar a BANCO DE HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A, la cantidad económica de DOS 54/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2.54), en concepto de valor comisión por venta de chequera por apertura cuenta corriente a la cuenta (-----), con factura número 57760, de fecha, siete de septiembre de dos mil veintiuno, extendida por BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **CELEBRACIÓN DE FIESTAS CULTURALES, CÍVICAS Y FOLKLORICAS 2021.** Se comprobará de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



conformidad al artículo 86 del código municipal. Levándose a conocimiento del concejo Municipal, aprobándolo de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese.

No. 29. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que el Art. 30 No. 14 contempla que, son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **II-** Que el Art. 93 del Código de Trabajo regula que: “Para atender gastos de menos cuantía o de carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto municipal”. El inciso segundo de dicha normativa regula: “La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio y los reintegros al fondo por pagos y gastos efectuados se harán cuando menos cada mes. El encargado del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos que designare el Concejo”; **III-** Que el romano **V** del procedimiento para el reembolso de fondos (caja chica) establece el numeral uno que: “De acuerdo al movimiento de fondos, los reembolsos de **caja chica** se harán cuando hayan ocupado un 50% aproximado del fondo, para efectuar los pagos mientras se recibe el reintegro correspondiente; previa petición del encargado de dichos fondos, quien deberá liquidar los gastos realizados para proceder a realizarle un nuevo reembolso; **POR TANTO:** Habiéndose gastado más del 50% de los fondos y liquidado los mismos, el Concejo Municipal **ACUERDA.** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), hacer el desembolso de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 85/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$368.85) a favor de (-----), con documento único de identidad número (-----) , e identificación tributaria número (-----), en concepto de FONDO CIRCULANTE, quien presta sus servicios profesionales en apoyo al Turismo y Comunicación de la Municipalidad, encargado **ad honorem de Fondo Circulante**” la cual tiene una asignación de QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00) para atender gastos de bienes de uso y consumos diversos de menor cuantía, hasta por

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

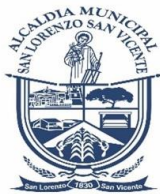
Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



valor de CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00). Gastos cargados a la cuenta corriente (-----) **FONDO COMÚN**. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, donde de manera unánime lo aprobaron. Comuníquese y Certifíquese. **No. 30.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que conforme a lo establecido en el Art. 4 N° 4, del Código Municipal, establece que compete a los municipios: “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes”; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que el Art. 31 Inc. 6 establece, son obligaciones del Concejo Municipal: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”; **VII-** Que el Art. 100.- del Código Municipal contempla que: “Tendrá fuerza ejecutiva el informe del Tesorero Municipal, quien haga sus veces o el funcionario encargado al efecto, en el que conste lo que una persona natural o jurídica adeude al municipio, debidamente certificado por el Alcalde. Inc. 2. En los registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República no se inscribirá ningún instrumento o documento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmueble o inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta al Registrador solvencia de impuestos municipales sobre el bien o bienes raíces objeto del traspaso o gravamen. Inc. 3. Tampoco se

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



inscribirán en los Registros de Comercio las escrituras en que se constituya sociedad mercantil, o en que se modifiquen dichas escrituras o en que se disuelva la sociedad, sin que se les presente a los Registradores de Comercio, solvencia de impuestos municipales de los socios o de la sociedad, según el caso”; **VIII-** Que habiendo recibido solicitud, el día jueves dos de septiembre de dos mil veintiuno, presentada por el Arq. (-----), en su calidad de Jefa de la Unidad de Tramites y permisos MOVI; en la cual, se remitió el plano de la distribución de lotes, del expediente N° 177-2021-CE, mediante el cual han solicitado Revisión Vial y Zonificación para el Proyecto de Parcelación Habitacional denominado: “San Lorenzo City” ubicado en entrada principal, Barrio el Carmen, Calle la Clínica, de esta Jurisdicción, a fin de dar cumplimiento a lo establecido a la disposición jurídica del Art. 15 del Reglamento a la Ley de urbanismo y construcción, por lo cual, se remite a este municipio para que el Concejo Municipal, efectuó observaciones enmarcadas en las disposiciones del citado reglamento; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al equipo técnico, para proceder a darle cumplimiento a la disposición jurídica del Art. 15 del Reglamento a la Ley de urbanismo y construcción; brindando el informe siguiente: “Presentes este día siete de septiembre del dos mil veintiuno, en la parcelación Habitacional denominada “**San Lorenzo City**”, ubicada en entrada principal Barrio El Carmen, calle a Clínica de este municipio, acompañados del señor Milton Guillermo Rivas Henríquez, el primero en carácter de síndico Municipal, Lic. (-----), segundo en calidad de Jurídico, y (-----), en carácter de encargada de Catastro Municipal. Todos de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las catorce horas con treinta minutos, en el inmueble “del Señor (-----) en la parcelación Habitacional “San Lorenzo City, para dar cumplimiento a la inspección y dar cumplimiento a nota enviada por la Arq. (-----), Jefe de la Unidad de Tramites y permisos, MIVI. Donde se manifiesta en dicha nota de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, en el que se estipule se deberá enviar al Municipio correspondiente, para el Concejo

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Municipal, efectué observaciones enmarcadas en las disposiciones del citado Reglamento. En dicha inspección pudimos observar según plano enviado por dicha Arq. y feje de la Unidad del MIVI; POR TANTO: El Concejo Municipal, procede a realizar las observaciones siguientes: **A)** Se encuentra insolvente con esta municipalidad Art. 30 N° 14, 64 y 100 del Código Municipal; **B-)** No se observa el rodaje el ancho de derecho de vía destinados a la circulación vehicular en calle la bendición y Av. San Carlos no cuenta con construcción de cordones de calle y cunetas, no se encuentra con sus respectiva pavimentación; **C-)** No tiene los servicios necesarios como agua potable, energía eléctrica. Esperando que se cumplan los requisitos antes mencionados para dar continuidad a dicho proceso. Levándose a conocimiento del concejo Municipal, aprobándolo de manera unánime. Comuníquese y Certifíquese. **No. 31.** La Municipalidad de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **II-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo Municipal “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que habiendo recibido solicitud, el día doce de julio del presente año, presentada por conducto personal, por la Licda. (-----), asignada en el “ÁREA DE COLECTURÍA Y ACTIVO FIJO” manifestando que: “solicita la revisión y actualización de la estructura organizativa de la municipalidad y autorización para la actualización del instructivo para la aplicación del registro y control de activo fijo de la Alcaldía Municipal, ya que posteriormente se realizara una evaluación del inventario institucional relacionados a los bienes y así, poderle dar seguimiento a la actualización del mismo”; **V-** Que mediante acta número diez, acuerdo número veinte, de fecha, diecinueve de julio de dos mil veintiuno; en el cual, se autorizó a la Licenciad(-----), asignada en el “ÁREA DE COLECTURÍA Y ACTIVO FIJO” para

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

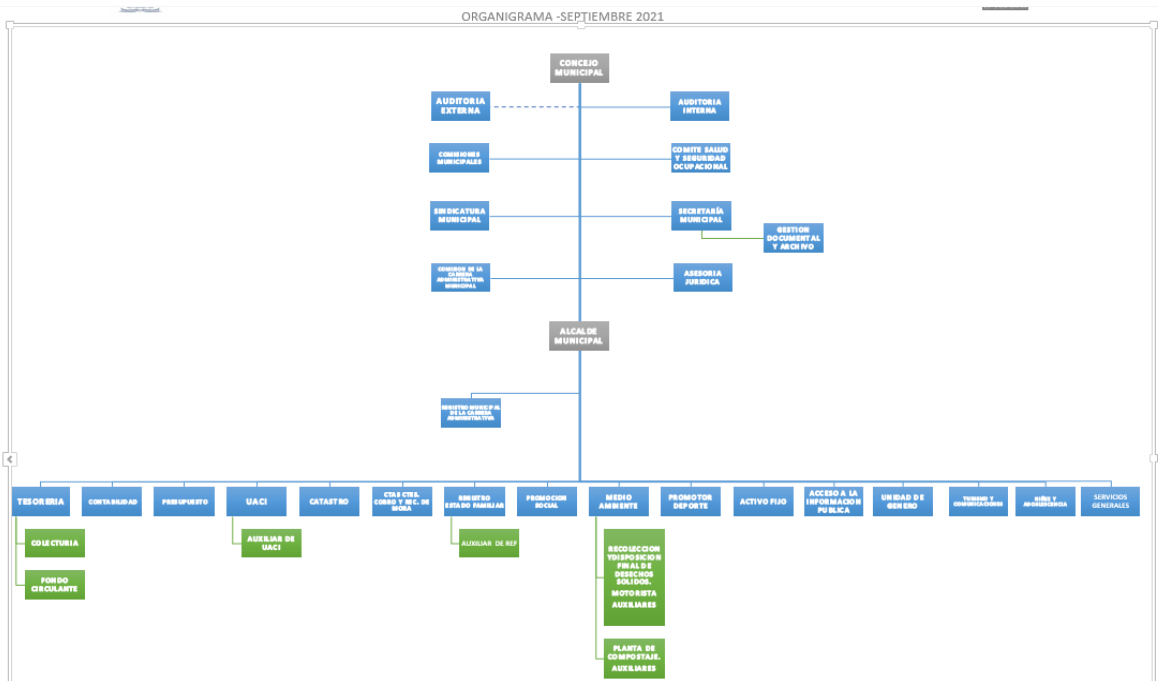
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



que actualizara el instructivo de esta Alcaldía Municipal; además, autorizándose a las unidades correspondientes, la actualización de manuales y organigramas que sean necesarios; POR TANTO: una vez actualizado el organigrama, el Concejo Municipal **ACUERDA**: Aprobar la actualización realizada, al Organigrama de esta Alcaldía Municipal, Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, identificado con número de Ref. “ORGANIGRAMA-SEPTIEMBRE-2021” en el cual; se consigna de forma jerárquica, las diferentes unidades y áreas en que se subdivide esta administración, según el detalle siguiente:



Con la finalidad de “Velar por la buena marcha de gobierno, administración y servicios municipales” garantizando un registro y control real de sus unidades y área; adecuándose, las funciones y cargos que se deben de mantener, aplicar y desempeñar en esta Alcaldía Municipal, evitando una confusión y distorsión en el desempeño y manejo de los mismos. Autorizándose avanzar con la actualización del “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DEL ACTIVO FIJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



DE SAN VICENTE”. Se llevó a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, Síndico Municipal, y los tres primeros Regidores Propietarios; salvando su Voto el Cuarto Regidor Propietario, por manifestar no estar de acuerdo por no haberse presentado. Comuníquese y Comuníquese. **No. 32.** El Concejo Municipal, procede hacer las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 38 de la Constitución de la República, contempla que: “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 3º- El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 3 N° 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: “El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias; **VI-** Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VII-** Que el Art. 126 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO” Rezando de la siguiente manera.- “Las partes podrán disponer de las pretensiones ejercitadas en el proceso, en cualquier estado y momento del mismo, ya sea en la primera instancia, durante la sustanciación de los recursos o en la ejecución forzosa, siempre conforme a la naturaleza de cada acto de disposición. A

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



tal efecto podrán renunciar, desistir del proceso, allanarse, someterse a arbitraje o a cualquier otro mecanismo de solución alternativa de controversias y transigir sobre lo que sea objeto del mismo. De lo dispuesto en el inciso anterior se exceptuarán los casos en los que la ley prohíba la disposición o la limite por razones de orden público, de interés general, de protección de menores y terceros, o cuando implique fraude de ley”; **VIII-** Que el Art. 129 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO: RENUNCIA: Rezando de la siguiente manera: “Cuando el demandante manifieste su renuncia a la pretensión procesal ejercitada o al derecho material en que funde su pretensión, el juez dictará sentencia absolutoria del demandado, salvo que la renuncia fuese legalmente improponible, en cuyo caso dictará auto mandando seguir el proceso adelante. La renuncia ha de ser personal, clara, expresa, sin condición alguna y deberá formularse apud acta o por medio de apoderado con poder especial. La sentencia absolutoria tendrá efectos de cosa juzgada; **IX-** Que mediante acuerdo treinta y nueve, acta número uno, de fecha, cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual, se autorizó por el Concejo Municipal, prescindir de los servicios laborales de los señores que se detallaran posteriormente; previa indemnización correspondiente; **X-** Que habiéndose reunido el Concejo Municipal, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el cual, se estableció que se indemnizaría a todos los empleados de los cuales se prescindiría de los servicios laborales que brindan a esta municipalidad, procediendo el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, a reunirse con los empleados siguientes: (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----); que por resolución del Concejo Municipal, se prescindiría de sus servicios laborales prestados a esta municipalidad; procediendo al cálculo de indemnizaciones de dichas prestaciones sociales; **XI-** Que teniendo conocimiento esta municipalidad, que se ha presentado demanda de NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACION, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERSIVIDOS, promovida por apoderado General Judicial con cláusula Especial, en el Juzgado de Primera Instancia del Destricto Judicial de San Sebastián, Departamento de San

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Vicente; con la finalidad de solventar la situación de forma pacífica, se convocó al Sr. (-----), a las trece horas con quince minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, para tratar de establecer acuerdos extrajudiciales, debiendo el, de desistir de su acción de la demanda; **XII-** Que habiéndose presentado el Sr. TOMAS CORDOVA MEJIA, en su calidad de demandante, es procedió a reunirse en el Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, en calidad de Propietarios, el representante legal de esta municipalidad más el Secretario de actuaciones de la misma; procediendo al detalle siguiente: El Sr. Alcalde Municipal le manifestó al señor en su calidad de demandante que: “Se ha tenido conocimiento que ha promovido demanda en contra de la municipalidad, por esa situación se ha tomado a bien, hacerle el llamado que se constituyera a estas instalaciones con la finalidad de tratar de establecer acuerdos que favorezcan a ambas partes, tanto, a la Municipalidad como a sus intereses, dando de forma extrajudicial la finalización de la misma, debiendo de proceder a desistir de la causa._ Manifestando el Sr. (-----), en su calidad de demandante, que está de acuerdo en establecer solución extrajudicial, siempre y cuando se le garantice la indemnización por haber prescindido de sus servicios laborales, más vacaciones, aguinaldo, y el pago del sueldos no percibidos durante los meses de junio, julio y agosto de forma líquida, es decir, recibir lo correspondiente a ISSS y AFP en efectivo; si la municipalidad le garantizan el mismo, procederá a desistir de su acción ante el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente._ Manifestándole el Sr. Alcalde: “Estar de acuerdo en brindarle lo que ha establecido, el pago de salarios no percibidos de los meses de junio, Julio y agosto de dos mil veintiuno de forma líquida, sin descuentos de ISSS y AFP; más indemnización, aguinaldo y vacaciones. Habiéndose llegado a solución extrajudicial, se estableció para el día treinta y uno de agosto de dos veintiuno, proceder esta administración a la erogación de los fondos que le corresponde, y comprometiéndose la parte demandante, a presentarse con su apoderado General Judicial con Clausula Especial para detallar los escritos necesarios y prescindir de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



su acción de la demanda promovida en contra de esta municipalidad; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de (-----), mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, con residencia (-----), con documento único de identidad número (-----) siete; la cantidad económica de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,924.83) de forma liquididad, sin implicar descuentos de ISSS y AFP; en concepto de lo siguiente: **I-** Pagos de salarios no percibidos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de dos mil veintiuno, la cantidad económica de UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 93/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,046.93); **II-** La cantidad económica de UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,220.00), en concepto de indemnización; **III-** La cantidad económica de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$420.00), en concepto de aguinaldo; **IV-** La cantidad económica de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$237.90), en concepto de vacaciones; haciendo la sumatoria total de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,924.83); garantizándoles las prestaciones laborales que, el código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los trabajadores; con la finalidad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, y que la parte demandante prescinda de su acción de la demanda. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, ambos en calidad de propietarios; salvando sus votos, la tercera Regidora y el Cuarto Regidor, en calidad de propietarios, quienes manifestaron no haber estado de acuerdo en haber prescindido de los servicios de esos trabajadores.

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Comuníquese y certifíquese. **No. 33.** El Concejo Municipal, procede hacer las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 38 de la Constitución de la República, contempla que: “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: 3º- El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 3 N° 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: “El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias; **VI-** Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VII-** Que el Art. 126 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO” Rezando de la siguiente manera.- “Las partes podrán disponer de las pretensiones ejercitadas en el proceso, en cualquier estado y momento del mismo, ya sea en la primera instancia, durante la sustanciación de los recursos o en la ejecución forzosa, siempre conforme a la naturaleza de cada acto de disposición. A tal efecto podrán renunciar, desistir del proceso, allanarse, someterse a arbitraje o a cualquier otro mecanismo de solución alternativa de controversias y transigir sobre lo que sea objeto del mismo. De lo dispuesto en el inciso anterior se exceptuarán los casos en los que la ley prohíba la disposición o la

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



limite por razones de orden público, de interés general, de protección de menores y terceros, o cuando implique fraude de ley”; **VIII-** Que el Art. 129 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO: RENUNCIA: Rezando de la siguiente manera: “Cuando el demandante manifieste su renuncia a la pretensión procesal ejercitada o al derecho material en que funde su pretensión, el juez dictará sentencia absolutoria del demandado, salvo que la renuncia fuese legalmente improponible, en cuyo caso dictará auto mandando seguir el proceso adelante. La renuncia ha de ser personal, clara, expresa, sin condición alguna y deberá formularse apud acta o por medio de apoderado con poder especial. La sentencia absolutoria tendrá efectos de cosa juzgada; **IX-** Que mediante acuerdo treinta y nueve, acta número uno, de fecha, cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual, se autorizó por el Concejo Municipal, prescindir de los servicios laborales de los señores que se detallaran posteriormente; previa indemnización correspondiente; **X-** Que habiéndose reunido el Concejo Municipal, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el cual, se estableció que se indemnizaría a todos los empleados de los cuales se prescindiría de los servicios laborales que brindan a esta municipalidad, procediendo el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, a reunirse con los empleados siguientes: (-----), (-----), (-----) , (-----), (-----), (-----), (-----), (-----), (-----); que por resolución del Concejo Municipal, se prescindiría de sus servicios laborales prestados a esta municipalidad; procediendo al cálculo de indemnizaciones de dichas prestaciones sociales; **XI-** Que teniendo conocimiento esta municipalidad, que se ha presentado demanda de NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACION, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERSIVIDOS, promovida por apoderado General Judicial con cláusula Especial, en el Juzgado de Primera Instancia del Destricto Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente; con la finalidad de solventar la situación de forma pacífica, se convocó al Sr. (-----), a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, para tratar de establecer acuerdos extrajudiciales, debiendo el, de desistir

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



de su acción de la demanda; **XII-** Que habiéndose presentado el Sr. (-----), en su calidad de demandante, es procedió a reunirse en el Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, en calidad de Propietarios, el representante legal de esta municipalidad más el Secretario de actuaciones de la misma; procediendo al detalle siguiente: El Sr. Alcalde Municipal le manifestó al señor en su calidad de demandante que: “Se ha tenido conocimiento que ha promovido demanda en contra de la municipalidad, por esa situación se ha tomado a bien, hacerle el llamado que se constituyera a estas instalaciones con la finalidad de tratar de establecer acuerdos que favorezcan a ambas partes, tanto, a la Municipalidad como a sus intereses, dando de forma extrajudicial la finalización de la misma, debiendo de proceder a desistir de la causa._ Manifestando el Sr. (--- ----), en su calidad de demandante, que está de acuerdo en establecer solución extrajudicial, siempre y cuando se le garantice la indemnización por haber prescindido de sus servicios laborales, más vacaciones, aguinaldo, y el pago del sueldos no percibidos durante los meses de junio, julio y agosto de forma líquida, es decir, recibir lo correspondiente a ISSS y AFP en efectivo; si la municipalidad le garantizan el mismo, procederá a desistir de su acción ante el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente._ Manifestándole el Sr. Alcalde: “Estar de acuerdo en brindarle lo que ha establecido, el pago de salarios no percibidos de los meses de junio, Julio y agosto de dos mil veintiuno de forma líquida, sin descuentos de ISSS y AFP; más indemnización, aguinaldo y vacaciones. Habiéndose llegado a solución extrajudicial, se estableció para el día treinta y uno de agosto de dos veintiuno, proceder esta administración a la erogación de los fondos que le corresponde, y comprometiéndose la parte demandante, a presentarse con su apoderado General Judicial con Clausula Especial para detallar los escritos necesarios y prescindir de su acción de la demanda promovida en contra de esta municipalidad; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de (-----), mayor de edad, soltero, empleado, con residencia actual, (-----), con documento

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



único de identidad número (-----) e identificación tributaria número (-----); la cantidad económica de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,682.00) de forma liquididad, sin implicar descuentos de ISSS y AFP; en concepto de lo siguiente: **I-** Pagos de salarios no percibidos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de dos mil veintiuno, la cantidad económica de UN MIL CIENTO NUEVE CON 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,109.10); **II-** La cantidad económica de NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$915.00), en concepto de indemnización; **III-** La cantidad económica de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$420.00), en concepto de aguinaldo; **IV-** La cantidad económica de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$237.90), en concepto de vacaciones; haciendo la sumatoria total de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,682.00); garantizándoles las prestaciones laborales que, el código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los trabajadores; con la finalidad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, y que la parte demandante prescinda de su acción de la demanda. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, ambos en calidad de propietarios; salvando sus votos, la tercera Regidora y el Cuarto Regidor, en calidad de propietarios, quienes manifestaron no haber estado de acuerdo en haber prescindido de los servicios de esos trabajadores. Comuníquese y certifíquese. Comuníquese y certifíquese. **No. 34.** El Concejo Municipal, procede hacer las siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que el Art. 38 de la

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Constitución de la República, contempla que: “El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes: **3º-** El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias”; **II-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **III.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 3 N° 4 del Código Municipal contempla que, la autonomía del Municipio se extiende a: “El nombramiento y remoción de funcionarios y empleados de sus dependencias; **VI-** Que el Art. 31 No. 4 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **VII-** Que el Art. 126 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO” Rezando de la siguiente manera.- “Las partes podrán disponer de las pretensiones ejercitadas en el proceso, en cualquier estado y momento del mismo, ya sea en la primera instancia, durante la sustanciación de los recursos o en la ejecución forzosa, siempre conforme a la naturaleza de cada acto de disposición. A tal efecto podrán renunciar, desistir del proceso, allanarse, someterse a arbitraje o a cualquier otro mecanismo de solución alternativa de controversias y transigir sobre lo que sea objeto del mismo. De lo dispuesto en el inciso anterior se exceptuarán los casos en los que la ley prohíba la disposición o la limite por razones de orden público, de interés general, de protección de menores y terceros, o cuando implique fraude de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



ley”; **VIII-** Que el Art. 129 del Código Procesal Civil Mercantil establece en su capítulo quinto “La FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO: RENUNCIA: Rezando de la siguiente manera: “Cuando el demandante manifieste su renuncia a la pretensión procesal ejercitada o al derecho material en que funde su pretensión, el juez dictará sentencia absolutoria del demandado, salvo que la renuncia fuese legalmente improponible, en cuyo caso dictará auto mandando seguir el proceso adelante. La renuncia ha de ser personal, clara, expresa, sin condición alguna y deberá formularse apud acta o por medio de apoderado con poder especial. La sentencia absolutoria tendrá efectos de cosa juzgada; **IX-** Que mediante acuerdo treinta y nueve, acta número uno, de fecha, cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la cual, se autorizó por el Concejo Municipal, prescindir de los servicios laborales de los señores que se detallaran posteriormente; previa indemnización correspondiente; **X-** Que habiéndose reunido el Concejo Municipal, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el cual, se estableció que se indemnizaría a todos los empleados de los cuales se prescindiría de los servicios laborales que brindan a esta municipalidad, procediendo el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, a reunirse con los empleados siguientes: (-----), (-----), (-----) , (-----) , (-----), (-----), (-----) , (-----), (-----); que por resolución del Concejo Municipal, se prescindiría de sus servicios laborales prestados a esta municipalidad; procediendo al cálculo de indemnizaciones de dichas prestaciones sociales; **XI-** Que teniendo conocimiento esta municipalidad, que se ha presentado demanda de NULIDAD DE DESPIDO, INDEMNIZACION, AGUINALDO Y SALARIOS NO PERSIVIDOS, promovida por apoderado General Judicial con cláusula Especial, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente; con la finalidad de solventar la situación de forma pacífica, se convocó al Sr. (-----), a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, para tratar de establecer acuerdos extrajudiciales, debiendo el, de desistir de su acción de la demanda; **XII-** Que habiéndose presentado el Sr. (-----), en su calidad de demandante, es procedió a reunirse en el Sr. Alcalde Municipal, el Síndico

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, en calidad de Propietarios, el representante legal de esta municipalidad más el Secretario de actuaciones de la misma; procediendo al detalle siguiente: El Sr. Alcalde Municipal le manifestó al señor en su calidad de demandante que: “Se ha tenido conocimiento que ha promovido demanda en contra de la municipalidad, por esa situación se ha tomado a bien, hacerle el llamado que se constituyera a estas instalaciones con la finalidad de tratar de establecer acuerdos que favorezcan a ambas partes, tanto, a la Municipalidad como a sus intereses, dando de forma extrajudicial la finalización de la misma, debiendo de proceder a desistir de la causa._ Manifestando el Sr. (-----), en su calidad de demandante, que está de acuerdo en establecer solución extrajudicial, siempre y cuando se le garantice la indemnización por haber prescindido de sus servicios laborales, más vacaciones, aguinaldo, y el pago del sueldos no percibidos durante los meses de junio, julio y agosto de forma líquida, es decir, recibir lo correspondiente a ISSS y AFP en efectivo; si la municipalidad le garantizan el mismo, procederá a desistir de su acción ante el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente._ Manifestándole el Sr. Alcalde: “Estar de acuerdo en brindarle lo que ha establecido, el pago de salarios no percibidos de los meses de junio, Julio y agosto de dos mil veintiuno de forma líquida, sin descuentos de ISSS y AFP; más indemnización, aguinaldo y vacaciones. Habiéndose llegado a solución extrajudicial, se estableció para el día treinta y uno de agosto de dos veintiuno, proceder esta administración a la erogación de los fondos que le corresponde, y comprometiéndose la parte demandante, a presentarse con su apoderado General Judicial con Clausula Especial para detallar los escritos necesarios y prescindir de su acción de la demanda promovida en contra de esta municipalidad; POR TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA**: Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), proceder a erogar a favor de (-----), mayor de edad, soltero, casado, empleado, con residencia actual, Las Animas, San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con documento único de identidad número (-----); la cantidad económica de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,899.00) de forma liquididad, sin implicar descuentos de ISSS y AFP; en concepto de lo siguiente: **I-** Pagos de salarios no percibidos, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de dos mil veintiuno, la cantidad económica de UN MIL CINCUENTA Y UNO CON 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,051.60); **II-** La cantidad económica de UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,189.50), en concepto de indemnización; **III-** La cantidad económica de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$420.00), en concepto de aguinaldo; **IV-** La cantidad económica de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$237.90), en concepto de vacaciones; haciendo la sumatoria total de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,899.00); garantizándoles las prestaciones laborales que, el código de Trabajo, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y demás leyes consagran a favor de los trabajadores; con la finalidad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales, y que la parte demandante prescinda de su acción de la demanda. Los gastos se cargarán a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÚN**. Se comprobará como lo dispone el Art. 86 C. M. Facultase al Tesorero Municipal para efectos de pago; y al contador municipal para que realice las reprogramaciones presupuestarias respectivas. - Art. 94 C. M. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose por el voto del Sr. Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor y el Segundo Regidor, ambos en calidad de propietarios; salvando sus votos, la tercera Regidora y el Cuarto Regidor, en calidad de propietarios, quienes manifestaron no haber estado de acuerdo en haber prescindido de los servicios de esos trabajadores. Comuníquese y certifíquese. **No. 35.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes **CONSIDERANDO:** **I-** Que el Art. 203 de la Constitución de la república contempla que: “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



en lo administrativo, y se registrarán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **III-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **IV-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **POR TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Adquirir los nuevos servicio de líneas móviles, y consecutivamente renovar los servicios de internet dedicado, TV digital , línea de entrada y salida y E1 DID para las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, servicios prestados por(-----), quien actúa en nombre y representación de la Sociedad “COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” la cual, se abrevia CTE S.A DE CV, por un plazo de dieciocho meses, correspondientes al servicio de leneas móviles, iniciando el servicio desde el primero de octubre de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de abril de dos vil veintitrés; y el de internet para un plazo de veinticuatro meses, correspondiente, desde el primero de octubre de dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés: agregándose el detalle siguiente:

SERVICIO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DE SERVICIO	CUOTA UNITARIA	CUOTA TOTAL
LINEAS MOVILES	3	SAMSUNG A22	\$27.39	\$82.17
	1	SMG GXYS20FEGT80F AZ AZUL (D)	\$44.32	\$44.32
TRIPLE Avanzando TV Satelital	1	Linea+ Internet 5 Mbps + TV 23339423	\$41.00	\$41.00
LINEAS DE ENTRADA Y SALIDA	1	LINEA ENTRADA Y SALIDA 23967151	\$4.40	\$4.40

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



INTERNET DEDICADO 30Mbps	1	INTERNET DEDICADO 30Mbps	\$425.00	\$425.00
DID 5000 (PLAN DE TELEFONO 23495800)	1	BOLSON DE 5,000 Min de fijo a fijo	\$85.00	\$85.00
TOTAL				\$681.89

Debido a las necesidades que esta administración mantiene, con el fin de garantizar una buena administración, funcionamiento y desarrollo servicios que la misma le demanden. Se Autorizar a la Jefa de la UACI para que realice los trámites de ley correspondientes. Además, se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, Lic. Juan Carlos Aguilera Meléndez, suscribir y firmar los contratos respectivos. Los gastos serán cargados a la cuenta corriente número (-----) **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, o la cuenta número (-----) **FONDO CUMÚN**. Llevándose a conocimiento del Concejo Municipal, aprobándose de forma unánime. Comuníquese y Certifíquese.

No. 36. El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente CONSIDERACIONES: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado (-----), erogar a favor de DELSUR S A DE CV, la cantidad de OCHOCIENTOS DIECINUEVE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$819.57) menos el 1% de IVA retenido, en concepto de pago de la factura de consumidor final, detallada de la siguiente manera:

Nº CORRELATIVO DE FACTURA	Nº DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ECONÓMICO
1	20659410	12-08-2021 al 08-09-2021	Suministro de energía eléctrica	\$819.57
TOTAL				\$819.57

Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÙN**, y se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Notifíquese Y Certifíquese. **No. 37.** El Concejo Municipal Plural en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Vigente y las demás Leyes de la república, procede hacer la siguiente **CONSIDERACIONES:** **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; **II.-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que el Art. 30 No. 6 del código Municipal establece que, son facultades del Concejo: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **IV-** Que el Art. 30 No. 14 establece

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



que, son facultades del Concejo “velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **V-** Que el Art. 31 del Código municipal establece que, son obligaciones del Concejo: “realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, e eficiencia y eficacia”; **VI-** Que mediante acta número uno, acuerdo número quince, de fecha, cuatro de mayo del presente año, se autorizó al tesorero municipal, Licenciado (-----), para que cancele los gastos fijos de esta institución tales, como agua, energía eléctrica, teléfonos e internet, AFP CONFIA Y CRECER, ISSS, RENTA y pago de préstamos de empleados; POR TANTO: El Concejo municipal **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, Licenciado Douglas Eliseo López Martínez, erogar a favor de **DELSUR S A DE CV**, la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$230.94) en concepto de pago de la factura de consumidor final, detallada de la siguiente manera:

Nº CORRELATIVO DE FACTURA	Nº DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR ECONÓMICO
1	20659368			\$43.02
2	20659483	12-08-2021	Suministro de energía eléctrica	\$70.34
3	20659329	al		\$6.38
4	20659447	08-09-2021		\$111.20
TOTAL				\$230.94

Los gastos se cargaran a la cuenta corriente número (-----) **FONDO CUMÚN**, y se comprobara de conformidad al artículo 86 del código municipal. Llevándose a votación ante el Concejo Municipal, aprobándose de manera unánime. Notifíquese y Certifíquese. **No. 38.** El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-**

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo citado en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que según las disposiciones del artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal establece. Son competencia del municipio: “LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL”; **V-** Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece; son competencia del municipio: “LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO”; **VI-** Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **VII-** Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VIII-** Que el Art. 31 Inc. 5 establece. Son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **IX-** Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; **X-** Que el Art. 5 Inc. 3 de la ley del FODES establece: “Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; obras de infraestructura relacionada con puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



éstas. construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”; **XII-** Que mediante acta número dieciséis, acuerdo número dieciséis, de fecha, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; en el cual, se priorizo la ejecución del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA” autorizándose a la señora (-----) Jefe de la UACI, para que elabore los términos de referencia del proceso de Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”; POR TANTO: en uso de sus facultades que le confiere el Arts. 68 de la Ley LACAP, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar los términos de referencia del proceso por Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada **FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”**; y se autoriza (-----), Jefe de UACI, realice los demás trámites de Ley correspondiente. Además, se autoriza para iniciar con el procedimiento respectivo de contratación por Libre Gestión de conformidad con el Art. 40 Literal b) de la LACAP y Art. 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, mediante el cual se genere competencia en la selección de los potenciales oferentes idóneos del banco de información, atendiendo los criterios objetivos tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas para el proceso de **Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”**. Se llevó a votación estando de acuerdo alcalde municipal, síndico municipal y los cuatro regidores propietarios. Comuníquese y certifíquese. **No. 39.**

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



El Concejo Municipal Plural de este Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente; hace los siguientes CONSIDERANDO: **I-** Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, así como también, su propia autonomía económica; **II-** Que de acuerdo al mismo inciso del artículo citado en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; **III-** Que según las disposiciones del artículo 31 No. 5 del código municipal vigente, es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica; **IV-** Que el Art. 4 No. 1 del Código Municipal establece. Son competencia del municipio: “LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL”; **V-** Que el Art. 4 No. 25 del Código Municipal establece; son competencia del municipio: “LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO”; **VI-** Que el Art. 30 Inc. 6 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: “Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal”; **VII-** Que el Art. 30 Inc. 14 del Código Municipal establece; son facultades del Concejo Municipal: “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”; **VIII-** Que el Art. 31 Inc. 5 establece. Son obligaciones del Concejo Municipal: “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **IX-** Que el Art. 5. De la ley del FODES ESTABLECE: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; **X-** Que el Art. 5 Inc. 3 de la ley del FODES establece: “Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario y su

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



mantenimiento para el buen funcionamiento; obras de infraestructura relacionada con puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia”; **XII-** Que mediante acta número catorce, acuerdo numero veinticinco, de fecha, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno; en el cual, se aprobó los términos de referencia del proceso de Libre Gestión LG-02-AMSL-2021 denominada: FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”; autorizándose además, realice los demás trámites de Ley correspondiente; **POR LO TANTO:** El Concejo Municipal **ACUERDA:** Nombrar la comisión Evaluadora de oferta para el proceso de Libre Gestión **LG-02-AMSL-2021 denominada: FORMULACIÓN DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA LA ESPERANZA”**, según lo establece el artículo 20 de la Ley LACAP; la cual queda integrada por: **1-** Señora (-----), Jefe de UACI; **2-** (-----) y (-----), Analistas Financieras; **3-** Lic. (-----), en su calidad de promotor de deporte adhonorem, como experto en la materia; Para que se determinen algunos temas relacionados, con el quehacer de la institución en el desarrollo de funciones que a la comisión le competan. Llevándose a conocimiento ante el Concejo Municipal, donde de forma unánime todos estuvieron de acuerdo. Comuníquese y Certifíquese. **No. 40.** El Concejo Municipal de conformidad a las facultades que le confiere el Código Municipal, hace los siguientes **CONSIDERANDO:** I- Que mediante Acta número uno, acuerdo número treinta y cinco, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, el cual, se emitió el acuerdo de priorización del

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

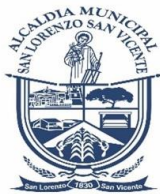
Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



proyecto denominado “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” hasta por el monto máximo de \$20,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”. II- Que mediante Acta número dos, acuerdo número tres, de fecha once de mayo del dos mil veintiuno, en el cual, se autorizó la formulación del perfil técnico del proyecto denominado “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” hasta por el monto máximo de \$20,000.00 dólares de los Estados Unidos de América”; III- Que mediante Acta número cinco, acuerdo número nueve, de fecha, tres de junio de dos mil veintiuno, en el cual, se aprobó el perfil técnico del proyecto denominado “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” hasta por el monto máximo de \$20,000.00 dólares de los Estados Unidos de América; IV- Que conforme al inciso tercero del Art. 207 de la Constitución, se hace necesario garantizar el desarrollo económico y social de los municipios así como también, su propia autonomía económica; V.- Que de acuerdo al mismo inciso del artículo en el Considerando anterior, se dan las facultades para establecer un fondo para el desarrollo económico y social de los municipios y los mecanismos para su uso; VI- Que el Art. 5 de la Ley del FODES establece: “que Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; además, estableciendo en el inciso segundo de dicha normativa, que los recursos provenientes del fondo municipal podrán Invertirse MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO Y SU MANTENIMIENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO POR LO TANTO: El Concejo Municipal **ACUERDA:** Autorizar al administrador del proyecto denominado “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021” y consecutivamente, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas Institucionales (UACI), soliciten cotizaciones al Sr. Carlos

Se emite el presente documento en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el Art.30 de la LAIP.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



(-----), mayor de edad, comerciante, con residencia actual en (-----), con documento único de identidad número (-----), e identificación tributaria número (-----) , por servicios de mano de obra y suministro de repuestos para el mantenimiento y reparación del vehículo institucional marca Chevrolet, tipo van, con número de placa 16260-2011, el cual, es necesario para el buen funcionamiento y desempeño de la administración. Los gastos se cargaran a la cuenta de (-----)

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE TRABAJO INSTITUCIONALES 2021.

Se llevó a votación estando de acuerdo el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y los cuatro Regidores Propietarios. Comuníquese y Certifíquese. **PUNTOS VARIOS:** **I-** Manifestando el Sr. Alcalde Municipal que: “El día de mañana se tendrá una reunión con los de la Departamental para tomar las medidas de seguridad y prevenir los riesgos de incendios en nuestro municipio; **II-** Manifestando el Sr. Alcalde que: “Se le está aportando al deporte, desarrollando la inscripción de treinta a cuarenta niños(a) y adolescentes, haciéndose efectivo la función de los monitores de futbol, los cuales fueron contratados para el desarrollo del convenio firmado el INDES LALIGA; además, de ese proyecto, se están desarrollando proyectos sociales a nivel de las Comunidades de este municipio; **III-** Manifestando el Tercer Regidor Suplente que: “Los proyectos ejecutados pendientes heredados por la administración anterior cuando se revisaran, por el motivo que, las empresas comenzaran a gestionar su pago correspondiente.- Manifestando el Sr. Alcalde Municipal que: “Ya se está trabajando en ese apartado. Se ha mandado solicitud a la Corte de Cuenta de la Republica, Regional de San Vicente, para que una vez analizada la documentación de cada uno de los proyectos pendientes de pago, nos emitan un informe técnico si es procedente que esta administración proceda a cancelarlos o no. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno, la cual, **FIRMAMOS.**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



F _____

LIC. JUAN CARLOS AGUILERA MELENDEZ

ALCALDE MUNICIPAL.

F _____

SR. MILTON GUILLERMO RIVAS HENRIQUEZ

SINDICO MUNICIPAL.

F _____

SR. ROBERTO CARLOS VEGA MOLINA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

SR. JOSE OLIVERIO RIVAS CUBIAS

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A.

Teléfono: 2349-5801

Correo electrónico: alcaldiasanlorenzo.sv@gmail.com



F _____

LICDA. LILIANA MARGARITA ALVARADO CASTILLO

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

F _____

SR. LORENZO ARNOLDO CORDOVA CRUZ

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

F _____

PROF. ESMERALDA DE LOS ANGELES MARTEL MARTINEZ

PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

F _____

SR. ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

SR. LISANDRO CORDOVA CRUZ

TERCER REGIDOR SUPLENTE.

F _____

LIC. CESAR ANTONIO MONTANO CORDOVA

CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

F _____

SECRETARIO MUNICIPAL.